



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 20 enero de 2023

Proceso:	Verbal-Resolución de contrato de Compraventa pretensión principal y Nulidad Absoluta como pretensión subsidiaria
Demandantes:	Rubiela Chacón de Soler C.C. 41.381.450 Claudia Lorena Soler C.C.41.958.385
Demandado:	Hernando López Hernández C.C. 18.506.505
Radicado:	630013103002-2022-00040-00
Asunto:	Pone en conocimiento Fija fecha para audiencia inicial artículo 372 CGP

1. Se pone en conocimiento la inscripción de la demanda, en debida forma, en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 282-15855, informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, que milita en el doc.028 del expediente digital.

2. Trabada como se encuentra la Litis, según auto del 19 de octubre de 2022 (doc.018), se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **25 de mayo de 2023** a las **8:00 AM**.

Se precisa que además de las partes, abarcando con ello al llamado en garantía, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer a los testigos.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16973964>

De conformidad con la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a505f5bbdf48e5bd0eaf000d27a091be6db8c70323497e61db171d2c227471**

Documento generado en 20/01/2023 07:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>